

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada en la presente controversia constitucional.	<b>Sin registro</b>

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; además, es posible advertir que **las partes no formularon alegatos**.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto**, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; en consecuencia, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Por otra parte, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

